

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

**EN ZARAGOZA**

- En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó en letra de fácil cobro.
- El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franquada al Regista de dicha imprenta.



**PUNTO DE SUSCRIPCION**

50 pesetas al año en Extranjero, 40.

- Los edictos y asuntos obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los cuatro días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Para que este Ministerio pueda dar cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas del Reino en comunicación del 7 del actual, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que V. S. remita, en el término de diez días, un

estado duplicado de las cuentas provinciales y municipales, que durante el ejercicio de 1913 deben remitirse por conducto de este Ministerio al expresado Tribunal, con arreglo al modelo que a continuación se inserta.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de diciembre de 1912. —Barroso. — Señor Gobernador civil de... (exceptuando las provincias Vascongadas y Navarra).

#### PROVINCIA

Nota de las cuentas correspondientes al ejercicio de 1913, que deben rendirse al Tribunal de Cuentas del Reino por conducto del Ministerio de la Gobernación, con arreglo a las instrucciones vigentes.

PUEBLOS	CLASE DE LAS CUENTAS	NUMERO DE ELLAS		TOTAL	PLAZO EN QUE DEBEN RENDIRSE
		MENSUAL	ANUAL		
	(Provinciales o Municipales)				
	TOTAL.....				

(Sello del Gobierno civil.)

(Fecha y firma.)

(Gaceta 21 diciembre 1912).

## SECCION CUARTA

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto.

La matrícula industrial y de comercio de esta capital que ha de regir en el año 1913, se hallará de manifiesto, en el Negociado de Industrial de esta Administración, por término de diez días, para que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota y hacer dentro del mismo plazo la reclamación que estimen oportuna.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1912.—Narciso López Montenegro.

## SECCION QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Leonardo M. Buñuel la instalación y funcionamiento de un ascensor eléctrico en la calle de Costa, núm. 6, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1912.—El Alcalde, César Ballarín.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, en vista del resultado que ofrecen los alardes remitidos por la Audiencia provincial, comprensivos además de las causas que se hallan en estado y condiciones para ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el período que principiará en 1.º de enero del año próximo y finará en 30 de abril, ha señalado el día 10 del mes de febrero para dar comienzo a las sesiones que han de celebrarse ante dicho Tribunal, las cuales se verificarán en los locales respectivos de esta Audiencia.

De orden de S. S.ª Ilma., se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, para los efectos correspondientes.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1912.—El Secretario de gobierno, Antonio Costa.

## PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente Militar de segunda clase, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta plaza;

Hace saber: Que el día 3 de enero de 1913, a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el Tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio

de 1911, para la adquisición de harina de primera clase, cebada, paja para pienso, sal, leña, carbón vegetal, carbón cok, esparto y petróleo, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento, debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase undécima y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso. (Véase la nota).

Si se presentaran dos proposiciones iguales se verificará en el acto durante quince minutos licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a, lo que previene el artículo 48 de dicha ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha ley en armonía con lo expresado en el número 53.

Zaragoza 19 de diciembre de 1912. — El Jefe del Detall, Julio Membrado.

Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ...., habitante en ...., calle ...., núm. ...., habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital para la adquisición de .... y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a entregar .... quintales métricos (en letra) al precio .... (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza .... de .... de 191

(Firma del exponente).

NOTA.— A los efectos exclusivos del depósito del cinco por ciento, se hace saber que los precios que han de servir de base son los siguientes:

	Pesetas
Harina de 1.ª clase, fuerte.....	41
Cebada.....	28
Paja para pienso.....	3'20
Sal.....	6
Leña.....	4
Carbón vegetal de encina.....	13
Idem cok.....	5
Esparto.....	7'50
Petróleo.....	0'70

## CAPITANIA GENERAL DE LA 1.ª REGIÓN

Estado Mayor.

Anuncio para la provisión de una plaza de sub llavero que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid.

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de sub llavero de las Prisiones Militares

de San Francisco, de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de abril de 1902 (*D. O.* número 79), se declara abierto el concurso para aspirantes a dicho destino.

Estos han de ser cabos retirados o guardias civiles también retirados.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente:

- 1.º Cabos de la Guardia civil.
- 2.º Cabos de las demás armas y cuerpos.
- 3.º Guardias civiles de primera; y 4.º y último, Guardias civiles de segunda.

El agraciado disfrutará una gratificación de 500 pesetas anuales y tendrá alojamiento para él y su familia, en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia por el Médico militar que preste sus servicios en las prisiones, y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para este destino será 65 años, y al cumplirlos cesará en su cometido, o antes si su estado de salud no es buena.

Estará sujeto a la Ordenanza y Código de Justicia Militar mientras preste servicio en el establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones, en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años. El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán General de la 1.ª Región. Quedará, por tanto, afiliado, aunque sin asimilación militar, y será considerado como cabo.

El servicio que ha de prestar es el que marca el reglamento de las citadas prisiones, aprobado por Real orden de 18 de febrero de 1880 (*C. L.* número 36), y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de infantería, gorra en forma de kepis, con una esterilla de plata, sable y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, a excepción del sable.

Los que aspiren a este destino elevarán instancia al Capitán General de la 1.ª Región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por Autoridad local del punto en que residan y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará el 31 del corriente.

Madrid, 20 de diciembre de 1912.—El General Jefe de E. M., Apolinar S. de Buruaga.

## JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907 y Real orden de 30 de noviembre de 1908. a continuación se publica la relación de los locales designados por las respectivas Juntas para la celebración de cuantas elecciones tengan lugar durante el año 1913.

Aguarón.—Sección 1.ª, segunda Escuela de niños; Sección 2.ª, segunda Escuela de niñas.

Alborge.—Escuela nacional de ambos sexos.

Atea.—Antigua Escuela de niñas.

Biota.—Escuela de niños.

Boquiñeni.—Escuela pública de niños, Soto, 4.

Cabolafuente.—Escuela pública de ambos sexos.

Calcena.—Local denominado Cambra o Al mudí.

Castejón de las Armas.—Escuela de niños, Herrería, 3.

Cerveruela.—Escuela pública.

Clarés.—Escuela de niños.

Fombuena.—Escuela pública de ambos sexos.

Fuendetodos.—Escuela de niños, calle Baja, 7.

Fuentes de Jiloca.—Escuela de niños.

Gallocanta.—Escuela pública, situada en la Plaza.

Gelsa.—Sección 1.ª, Escuela de niños; Sección 2.ª, Escuela de párvulos.

Jarque.—Escuela de niños, situada en la planta baja de la Casa Consistorial, plaza de la Constitución.

La Muela.—Escuela pública de niños.

La Vilueña.—Escuela pública nacional de ambos sexos, Herrería, 4.

Layana.—Escuela de ambos sexos, sita en la Plaza, 15.

La Zaida.—Escuela de niños, situada en la planta baja de la Casa Consistorial.

Leciñena.—Escuela de niños, situada en la planta baja de la casa número 30 duplicado de la calle Mayor.

Lorbés.—Escuela, situada en la calle Baja.

Lumpiaque.—Salón Escuela de niños, Terremos, 20.

Maluenda.—Escuela nacional de niños, situada en la planta baja de la Casa Consistorial.

Monegrillo.—Escuela nacional de niñas, Plaza, 1.

Morata de Jalón.—Sección 1.ª, Colegio de niñas, Plaza, 3; Sección 2.ª, Colegio de niños, Plaza, 4.

Moros.—Escuela de niños.

Mozota.—Escuela pública de ambos sexos, Plaza Constitución.

Muel.—Escuela de niñas, Paloma, 5.

Munébrega.—Escuela de niños.

Novillas.—Escuela nacional de niños.

Paracuellos de la Ribera.—Escuela de niños, situada en la planta baja de la Casa Consistorial, calle Mayor, 1.

Piedratajada.—Escuela de niños, calle de la Cruz, 18.

Plasencia de Jalón.—Escuela nacional de niños, Plaza, 14.

Pleitas.—Escuela de ambos sexos, calle Alta, 9.

Pomer.—Escuela pública de ambos sexos.

Sádaba.—Escuela nacional de niños.

Sigüés.—Escuela de niños.  
 Sisamón.—Escuela de ambos sexos, Fuente, 1.  
 Tabuenca.—Escuela de niñas.  
 Undués de Lerda.—Escuela de niños, Herrería,  
 19.  
 Villarreal.—Sindicato de riegos.

### SECCION SEXTA

#### Nonaspe.

Por espacio de quince días y al objeto de oír reclamaciones, se halla expuesto al público en esta secretaría el reparto de consumos para el año 1913, dentro de los cuales se admitirán las reclamaciones a que haya lugar.

Nonaspe, 18 de diciembre de 1912.—El Alcalde, Narciso Castañer.

\*\*\*

Tarifa de arbitrios propuesta por el Ayuntamiento y Junta municipal de este término para cubrir el déficit resultante en el presupuesto ordinario para 1913, sobre los artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos:

Artículos.	Unidad	Precio medio.	Gravamen.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kilog.	Pesetas	Pesetas	Kilog.	Pesetas.
Paja.....	10	0'25	0'05	298.800	1.494
Leña.....	10	0'10	0'03	617.850	1.853'55
TOTAL.....					3.347'55

Lo que se propone al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para que se anuncie al público por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Nonaspe, 18 de diciembre de 1912.—El Alcalde, Narciso Castañer.

#### Olvés.

Por término de ocho días y durante las horas de oficina, se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de consumos formado para el próximo año 1913; durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentar las reclamaciones todo el que se crea perjudicado.

Olvés, 18 de diciembre de 1912.—El Alcalde, Prudencio Gil.

#### San Mateo.

Por término de ocho días, a contar desde el veinte del mes actual, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de consumos para el año 1913.

San Mateo, 17 de diciembre de 1912.—El Alcalde, José Poe.

#### Urriés.

A los efectos reglamentarios se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el reparto de consumos de este pueblo, formado para el año 1913.

Urriés, 18 de diciembre de 1912.—El Alcalde Andrés Cuéllar.

### SECCION SEPTIMA

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre muerte natural de José García Díaz, cuyo individuo fué encontrado muerto el día diez y ocho del actual en una cueva del término municipal de Cervera de la Cañada, y no pudiéndose ofrecer el procedimiento a sus herederos personalmente por ignorarse quiénes sean, se les instruye por medio del presente edicto, que habrá de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de lo prevenido en el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Ateca, a veinte de diciembre de mil novecientos doce.—Lisardo Fuentes.—Luis E. Muñoz.

##### Tarazona.

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de instrucción de Tarazona y su partido;

Hago saber: Que en la noche del día catorce al quince del actual fué sustraído de la corraliza que D. Alejo Pedro Les Fernández, vecino de esta ciudad, posee en la partida de las Valorias, término de la misma, un carnero de su propiedad, de unos cuatro años de edad, semental, de color pardo, con el rabo largo y blanco su extremo, con dos marcas en pez sobre el lado derecho con las iniciales P. L.; la oreja izquierda despuntada y la derecha rasgada; por cuyo hecho me hallo instruyendo el correspondiente sumario, y encargo y ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca del indicado carnero, y caso de ser hallado, sea ocupado y puesto a disposición de este Juzgado, como asimismo la persona en cuyo poder se halle.

Dado en Tarazona, a diez y siete de diciembre de mil novecientos doce.—Romualdo Sancho Morlán.—D. S. O., Francisco Pardo, Oficial habilitado.

### PARTE NO OFICIAL

#### A los Ayuntamientos.

Nos encargamos de la recaudación de alfardas e impuestos municipales: anticipamos del 60 por 100 al cupo: premio de cobranza del 4 al 6 por 100.

Chons y Laseo, Temple, 8, segundo.